

Bogotá D.C., agosto 25 de 2016

Doctor Francisco Daniel Alean Martínez Alcalde Municipal de Montelíbano Carrera 6 N° 15-23 Palacio Municipal Montelíbano - Córdoba

Asunto: Informe de Riesgo N° 030-16A.I., de Inminencia¹, para proteger a la población civil de la zona rural de los municipios Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, en el departamento Córdoba.

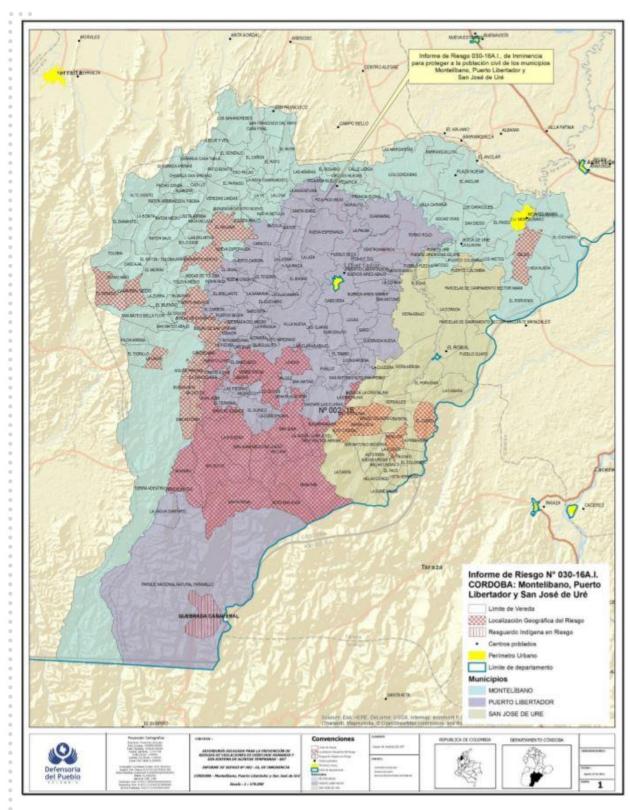
## Respetado Señor Alcalde:

Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil, de manera atenta remito el informe de inminencia de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo para la población civil de los municipios Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, del Departamento de Córdoba. En especial condición de riesgo se encuentran los líderes comunitarios y dirigentes indígenas, los transportadores fluviales del corregimiento Juan José, los habitantes de las cabeceras corregimentales de Juan José, La Rica, Puerto López, San Juan y Río Verde, veredas Santa Rosa, Soledad, Jagua, Río Sucio, Tres Playitas, Rogero, Rogerito, Los Olivos, Rancho Grande, La Candelaria, Liboria, Vende Aguja, Alto San Juan, Mina Rak, San Juan Medio, Alto San Juan de Nejondó, William, Bucaramanga, La Danta, Alto Cristal, La Cristalina y Tres Palitos Arriba en el municipio de Puerto Libertador; los corregimientos Tierradentro, Puerto Ánchica, Puerto Nuevo y El Palmar, veredas El Pajuil, Venado, San Antonio, Buenavista, Aguas Prietas, Vallecito, La Unión, Parcelas de Belén, Parcelas El Cairo, Candelaria, Boca de San Mateo, Boca de San Ciprian, Cañaveral Medio, El Barro de Montelíbano; los corregimientos Versalles, Batatalito y Brazo Izquierdo, veredas Tres Palitos Arriba, Alto Cristal, La Cristalina, Brazo Izquierdo, Santa Lucia, San Pedrito, La Ilusión y El Cerro en el municipio de San José de Uré y los territorios indígenas Zenú de la Meta Territorial en el municipio de Montelíbano y del resguardo Embera Katío Quebrada Cañaveral en los municipios de Montelibano, Puerto Libertador y San José de Uré.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006)







El escenario de riesgo lo configura el ingreso de supuestos miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN), a las áreas rurales de los municipios Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, con el interés de asumir el control poblacional y territorial de las zonas que eventualmente serían abandonadas por los Frentes 18 y 58 de las FARC-EP una vez se firmen los acuerdos del fin del conflicto armado entre el Gobierno Nacional.

Ante esta situación, el grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), ha empezado a movilizar sus integrantes e incrementar su presencia armada en las zonas contiguas a las que actualmente controlan los Frentes 18 y 58 de las FARC-EP, así como a implementar mecanismos de intimidación que buscan evitar que la población civil se relacione con el ELN. Esta situación coincide con el supuesto inicio del desplazamiento de los Frentes 18 y 58 de las FARC-EP hacia los municipios de Ituango y Tierralta y, la salida de las tropas de la Brigada Móvil 16 del Ejército Nacional, que venía operando en esa jurisdicción hasta el 31 de julio de 2016 y su relevo por tropas de la Décima Primera Brigada del Ejército Nacional.

A partir del reacomodamiento de los actores armados debido a la proximidad de la firma de los Acuerdos en la Mesa de Conversaciones de La Habana entre las FARC y el Gobierno nacional, se observan cambios en la dinámica del conflicto asociados con la entrada al territorio de presuntos guerrilleros del ELN que manifiestan abiertamente su hostilidad hacia las AGC y del aprestamiento de esta última estructura para afrontar posibles agresiones del grupo rival y afectaciones a su economía ilegal.

En este contexto, la población civil está expuesta a los riesgos de vulneración de los derechos fundamentales que se pueden traducir en homicidios selectivos o múltiples, desplazamientos forzados, combates con interposición de población civil, confinamientos de las comunidades, restricciones a la libertad de circulación por los dispositivos de vigilancia y control desplegados de manera ilegal, desapariciones forzadas, actos de violencia sexual, reclutamientos de niños, niñas y adolescentes, estigmatización de la población civil que como consecuencia de su ubicación en el territorio, cobros de extorsiones y amenazas mediante diferentes modalidades.

## Fuente de amenaza y contextualización del riesgo

En los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, ha hecho presencia las estructuras armadas y milicias de los Frentes 18 y 58 del Bloque Iván Ríos o Comandante Efraín Guzmán de las FARC-EP y el grupo armado ilegal post-desmovilización de las AUC conocido como Autodefensas Gaitanistas de Colombia a través de las estructuras denominadas Frentes Julio Cesar Vargas, Frente Lorenzo y Frente Móvil Sur, dependientes del Bloque Córdoba y el Frente Virgilio Peralta, dependiente del Bloque Pacificadores del Bajo Cauca de las AGC.

A pesar de la existencia de intereses antagónicos entre ambas agrupaciones relacionados con el control de las economías ilegales del narcotráfico, la minería del oro y las exacciones forzadas, las afectaciones letales contra la población civil se habían reducido



debido a un supuesto acuerdo de delimitación territorial para las acciones de cada grupo ilegal, lo que permitió la coexistencia de las FARC y las AGC. Dicha coexistencia solo fue perturbada por las tensiones frente a la disputa por el control de las exacciones y extorsiones bajo amenazas a los sectores productivos legales e ilegales de estos municipios.

En tal sentido, el supuesto acuerdo de delimitación territorial significó el dominio territorial de las AGC en las cabeceras municipales de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, así como los ejes viales y centros poblados en dirección a los corregimientos de Versalles, Brazo Izquierdo, Río Verde, San Juan, Juan José, La Rica, El Brillante, Puerto Belén y Tierradentro, en los cuales es el principal responsable de la violencia ejercida contra la población civil, ya que su presencia se concentra en zonas con mayor densidad poblacional.

Por su lado, las FARC-EP tienen un predominio en zonas rurales de la parte sur, en una franja que de oriente a occidente parte de los límites con el departamento de Antioquia en los municipios de Tarazá y Cáceres, se prolonga hasta el municipio de Tierralta, atravesando los corregimientos de Versalles, Brazo Izquierdo, Río Verde, San Juan, Juan José, Puerto Ánchica y Tierradentro. En las zonas rurales controladas por las AGC y que limitan con las de presencia de las FARC-EP, las AGC cuentan con un contingente denominado Frente Móvil Sur, integrado por aproximadamente 160 combatientes, que en ocasiones son vistos desplazándose vestidos con prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares y en otras distribuidos en grupos de 15 a 20 integrantes, también vestidos con uniformes camuflados y portando, armas largas, equipos de intendencia y comunicaciones, los cuales parecen constituir una fuerza disuasoria frente a las intenciones del ELN de incursionar en ese territorio.

Recientemente se ha conocido que, ante vacío de poder en el territorio que originaría la supuesta movilización de los Frentes 58 y 18 de las FARC-EP hacia las zonas veredales transitorias de normalización en los municipios de Tierralta en Córdoba e Ituango en Antioquia, sumado a las expectativas generadas por su posible desmovilización, ha ingresado un nuevo grupo guerrillero a tratar de asumir el control del territorio y las rentas derivadas de las economías ilegales, en una lógica de territorialización excluyente que podría desencadenar confrontaciones violentas con las AGC.

Algunas versiones conocidas por la Defensoría del Pueblo indican que el 30 de julio de 2016, un grupo de ocho (8) hombres vestidos con uniformes camuflados, armas largas e insignias del ELN, convocaron a los pobladores de la vereda San Ciprian, corregimiento de Tierradentro, municipio de Montelíbano, a una reunión, en la cual se identificaron como los miembros del ELN que ocuparían las áreas abandonadas por las FARC una vez se firmaran los acuerdos con el Gobierno.

De igual forma, el 31 de julio de 2016, estos hombres, que al parecer hacen parte de un grupo más numeroso de guerrilleros del ELN, realizaron una segunda reunión en la vereda Meta Territorial, territorio del resguardo indígena Zenú del Alto San Jorge, donde también participaron líderes de la vereda San Antonio. En ambas reuniones, los



presuntos guerrilleros del ELN expresaron que asumirían el control del territorio, posiblemente después del 20 de agosto de 2016, que "no querían miembros de grupos paramilitares en la zona y que los sacarían de alguna forma", lo cual generó temor entre la población por posibles enfrentamientos con las AGC.

En tal sentido, en respuesta a la supuesta presencia del ELN en la zona, hasta ahora controlada por las FARC-EP, las AGC han incrementado su presencia en el territorio. Miembros de dicho grupo ilegal han llegado a los corregimientos de La Rica, Juan José, Tierradentro, Puerto Belén, desde donde se han distribuido a otras veredas como El Pajuil, Los Olivos, Hoyo Oscuro, San Juan y Río Verde, donde campesinos aseguraron haberlos visto con uniformes camuflados y armas largas.

Igualmente, el 11 de agosto de 2016 convocaron bajo amenaza a unos cuarenta habitantes del corregimiento Juan José, entre los cuales había campesinos que poseen cultivos de coca, comerciantes y líderes comunitarios a una reunión en la vereda Terminal del corregimiento Juan José, en la cual cuatro miembros de las AGC amenazaron con asesinar a quienes se sospechara sostenían nexos con el ELN o a quienes les vendieran hoja o base de coca, para lo cual anunciaron la realización de un censo de cultivadores de coca que le habían estado vendiendo a las FARC-EP y de la producción estimada de base de coca.

Si bien los acuerdos de cese de hostilidades celebrados en estos territorios, entre las AGC y las FARC-EP en el 2013, han contribuido hasta el día de hoy a disminuir los homicidios, desplazamientos forzados, confrontaciones armadas, las agresiones contra los líderes sociales y a regular el manejo de las economías ilegales, la entrada de un nuevo actor armado a la región, como lo puede ser el ELN, puede generar una grave situación de riesgo de los derechos fundamentales para las comunidades residente las áreas rurales de los municipios señalados en este informe.

Con el fin de mitigar y prevenir vulneraciones de los derechos fundamentales a la vida, libertad e integridad personal de los pobladores, de los líderes comunitarios y dirigentes indígenas y los transportadores fluviales de los corregimientos y veredas antes mencionados, de los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:

1. A la Policía Nacional y al Ejército Nacional, implementar las acciones tendientes a neutralizar el accionar de las FARC-EP, el ELN y del grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia para conjurar el riesgo de homicidios selectivos o múltiples, desplazamiento forzado, combates con interposición de población civil, confinamientos, restricciones a la libertad de circulación, desapariciones forzadas, amenazas y de otros hechos de violencia que afecten los derechos humanos de los pobladores en los corregimientos de Juan José, La Rica, Puerto López, San Juan, Río Verde, Tierradentro, Puerto Ánchica, Puerto Nuevo, El Palmar, Versalles, Batatalito y Brazo Izquierdo.



- 2. A la gobernación de Córdoba y las alcaldías de San José de Uré, Montelíbano y Puerto Libertador, mantener la articulación y coordinación con la Fuerza Pública y la Fiscalía para darle continuidad a las acciones orientadas al total desmantelamiento de los grupos armados ilegales mencionados en el presente informe. Disponer, además, de planes de protección para la población que pueda verse afectada por posibles retaliaciones de los grupos armados.
- 3. A la Unidad Nacional de Protección para que adopte las medidas de protección individual y colectiva dirigidas a garantizar la vida e integridad de los líderes indígenas en situación de riesgo. Dichas medidas deben ser oportunas y adecuadas tanto al tipo de riesgo, al contexto donde éste tiene lugar y a los usos y costumbres de la población étnica, para lo cual se debe consultar a esas organizaciones sociales y étnicas con el fin de que se individualice a las personas en condición de riesgo.
- 4. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las alcaldías de Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, la Gobernación de Córdoba y las Personerías Municipales: Convocar los Comités de Justicia Transicional con el objeto de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados u otros hechos victimizantes, principalmente en los corregimientos Juan José, La Rica, Puerto López, San Juan, Río Verde, Tierradentro, Puerto Ánchica, Puerto Nuevo, El Palmar, Versalles, Batatalito y Brazo Izquierdo.
- 5. A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Incoder en liquidación o la institución que haga sus veces, diseñar e implementar un programa de desarrollo agropecuario y de infraestructura que, partiendo de la formalización en la tenencia de la tierra y acceso a la misma, contribuya a la superación de las condiciones estructurales que conducen a la implementación de los cultivos de uso ilícito.
- 6. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- 7. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.



Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: carrera 9 16-21 Bogotá D.C., código postal: 110321 Defensoría del Pueblo

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Proyectó:

Revisó: Jorge Enrique Calero Chacón

Archivado en: D:/SAT/IR\_NS/2016/IR N° 030-16A.I. COR-Montelíbano, Puerto Libertador

y San José de Uré

Consecutivo Dependencia: 404001/16